



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 105-2020-A-MPA/SG.

Anta, 24 de Junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA-REGIÓN CUSCO

VISTO:

El INFORME: N° 0230 – 2020 – MPA/NEOH/GPRP, emitido por C.P.C. NILS ERICSON OROSCO HUILLCAHUAMAN, Gerente de Planificación, Racionalización y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Anta; el ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N° 10 – 2020 – CM-MPA/SG; y :

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972-, establece que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la colectividad, debiendo sostener permanente comunicación con la misma para satisfacer sus necesidades y requerimientos.

Que, por Decreto de Urgencia N° 070-2020-PCM, se establece medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.

Que, por el INFORME: N° 0230– 2020 – MPA/NEOH/GPRP, en atención al Decreto de Urgencia N° 070-2020-PCM, determina que a la Municipalidad Provincial de Anta; Conforme al Artículo 10. del Decreto de Urgencia N° 070-2020; dispone el “Financiamiento para la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata en Gobiernos Locales; en sus numerales”, 10.1) “Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 6 118 000,00 (SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de novecientos treinta (930) Gobiernos Locales, **para financiar la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19**”. A partir del cual corresponde a la Municipalidad Provincial de Anta (Unidad Ejecutora 300699); la incorporación en su Presupuesto Institucional el monto de S/. 7,000.00 FTE. FTO.: RECURSOS ORDINARIOS, Rubro: 00 Recursos Ordinarios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO"



Que, por el INFORME: N° 0230- 2020 - MPA/NEOH/GPRP, también pone de conocimiento que Conforme al Artículo 12. del Decreto de Urgencia N° 070-2020; dispone el "Financiamiento de actividades de intervención inmediata en diversos Gobiernos Locales"; en sus numerales 12.1) " Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 653 882 014,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CATORCE Y 00/100 SOLES), a favor de novecientos treinta (930) Gobiernos Locales, según detalle en Anexo 9 "Monto estimado para el financiamiento de actividades de intervención inmediata a favor de diversos Gobiernos Locales", **para financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19**". A partir del cual corresponde a la Municipalidad Provincial de Anta (Unidad Ejecutora 300699); le corresponderá una vez se habilite el fondo concursable la incorporación en su Presupuesto Institucional el monto de S/. 745,991.00 FTE. FTO.: RECURSOS ORDINARIOS, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, en concordancia con el numeral 12.2) del mismo dispositivo legal que prevé que "Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del referido Decreto Legislativo, debiendo contar además con el refrendo de la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, a solicitud de esta última", todo ello también en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; que en su Artículo 54 dispone que las Modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia; "Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Las distribuciones internas de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario."



Que, el numeral 10.3 del Artículo 10 del Decreto de Urgencia 070-2020 - PCM dispone que los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 10.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia".

Que, Estando a las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZASE, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Anta , Departamento del Cusco, para del Año Fiscal 2020, hasta por la suma de siete mil con 00/100 soles (s/. 7,000.00 soles) conforme al siguiente detalle:

EGRESOS	
Categoría Presupuestal:	: 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Tipo de Modificación	: Tipo 001 – transferencia de partidas
Producto / Proyecto	:
Actividad/Acción de Inversión/obra	:
Función	:
División	:
Grupo Funcional	:
Finalidad	:
Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios
Rubro	: 00. Recursos Ordinarios
Categoría de Gasto	: Gastos Corriente
Genérica de Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios : S/. 7,000.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Anta, para que elabore “las Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de la presente Resolución bajo responsabilidad conforme a su Informe N° 0230 – 2020 – MPA/NEOH/GPRP.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Anta, para que dentro de los cinco (5) días calendario de emitida la presente Resolución, efectúe las acciones administrativas conforme lo prevé el numeral 10.1 y 10.3) del Artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 070-2020-PCM y el numeral 2 del Artículo 22 del mismo dispositivo Legal, así como el numeral 12.2) del Decreto de Urgencia N° 070-2020-PCM concordante con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
CUSCO - PERU

William Loaliza Ramoé
ALCALDE